

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2017-00188-00
DEMANDANTE : COMUNIDAD CELULAR S.A.
CAACUPE SAS
DEMANDADO : COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Auto S. # 467-2021

Dentro del proceso referenciado anteriormente, mediante providencia del pasado **8 DE JUNIO DEL 2021**, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago por las sumas solicitadas por la entidad demandante; y, dicha providencia, fue objeto de recurso de apelación por la parte actora.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en los arts. 321 # 4 y 438 del CGP, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO**, para que el mismo sea resuelto por el Tribunal Superior de Manizales -Sala Civil Familia-.

Por la Secretaría del Despacho, remítase la actuación digitalizada a tal Corporación una vez se encuentre ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

